



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA 2024

Aprobado en sesión de Junta Directiva del 28 de agosto de 2024

DECLARACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP, promueve e incorpora dentro de sus actuaciones la aplicación del presente Código de Ética y Conducta como lineamiento guía de la conducta corporativa, para garantizar el logro sostenible de los objetivos empresariales sobre los pilares de excelencia, integridad y respeto a los derechos humanos, anudado con la declaración de las creencias corporativas.

En conjunto declaramos y rechazamos cualquier actividad o acción que pueda ir en contravía de los elementos antes mencionados y exhortamos a que todas las tareas se desarrollen bajo principios éticos.

Refrendamos nuestro inextinguible deseo de continuar edificando una compañía reconocida por su liderazgo y buenas prácticas en materia de transparencia, ética y cumplimiento. En consecuencia, instamos a todos los destinatarios de este Código de Ética y Conducta a cumplir y contribuir con su socialización, así como a implementar los controles y desarrollar las actividades necesarias para aportar a la lucha contra la corrupción y el soborno.

MENSAJE DEL PRESIDENTE

Los valores éticos y la transparencia son pilares de ETB S.A. ESP en la cadena de valor y la interacción entre su entorno económico, social y ambiental, integrado por la innovación continua de los avances tecnológicos y su capital humano. Estos factores hacen parte del éxito de la Compañía, cuyo propósito esencial es conectar con pasión a sus clientes.

En casi un siglo y medio de existencia, ETB S.A. ESP ha logrado posicionarse como una Compañía sostenible en el tiempo, comprometida con la ciudadanía y responsable en todas sus actuaciones al priorizar los principios de integridad y excelencia.

El Código de Ética y Conducta enmarca estos compromisos fundamentales e impulsa a que todos sus trabajadores y la relación que nace con sus partes interesadas, a mantener principios y valores para el beneficio conjunto de la sociedad.

Contenido

INTRODUCCIÓN	6
1 ¿QUÉ ES EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA?	7
2 ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	8
3 FUNDAMENTO Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	9
4 CREENCIAS Y VALORES CORPORATIVOS	10
4.1 Creencias corporativas	10
4.2 Valores corporativos	11
4.2.1 Excelencia	11
4.2.2 Integridad.....	12
4.2.3 Pasión por el cliente.....	12
4.2.4 Carta de Valores	13
5 CONDUCTAS APLICABLES.....	14
5.1 Conductas Éticas	14
5.1.1 Conducta ética en materia de trabajadores	14
5.1.2 Participación en Juntas Directivas	15
5.1.3 ETB frente a los clientes	15
5.1.4 ETB frente al sector	15
5.1.5 ETB frente a los accionistas e inversionistas	16
5.1.6 ETB frente a la sociedad.....	16
5.1.7 ETB frente al Estado.....	17
5.1.8 ETB frente a nuestros Proveedores.....	17
5.1.9 Conductas Contrarias a la Ética.....	18
5.1.10 Instructivo para el manejo de regalos, cortesías, favores, invitaciones y atenciones	19
5.1.11 Manejo de seguridad y confidencialidad de la información	20
5.1.12 Prohibición del uso de la información privilegiada	20
6 CONFLICTOS DE INTERÉS.....	21
6.1 Resolución de conflictos de interés.....	23
7 MECANISMOS.....	24
7.1 Comité de Ética.....	24
7.2 Reportes y denuncias	24
7.3 Protección al denunciante.....	25
8 SANCIONES.....	25
9 CAPACITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	26

9.1	Capacitación	26
9.2	DOCUMENTACIÓN	26

INTRODUCCIÓN

El presente Código de Ética y Conducta refleja la cultura e identidad corporativa de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, S.A. ESP (**ETB S.A ESP**), y orienta la conducta de sus directivos, trabajadores, proveedores y aliados, quienes son responsables de su cumplimiento y de garantizar la materialización de los valores corporativos de la Compañía.

La excelencia, la integridad, la pasión por el cliente y el servicio son los valores que mueven a **ETB S.A ESP** y a todos los trabajadores que hacen parte de la Compañía, así, estos no son solo valores, sino también pilares de la reputación de la Compañía.

Para **ETB S.A ESP** la ética y la responsabilidad corporativa son esenciales para el logro sostenible de los objetivos empresariales y para la generación de valor económico, social y ambiental, así como, para la construcción de relaciones transparentes y de confianza con todos sus grupos de interés.

1 ¿QUÉ ES EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA?

Es un compendio de funciones y disposiciones que define los estándares de comportamiento deseados por la Compañía y enmarca su forma de actuar, conforme a las creencias y valores corporativos.

De igual manera establece las conductas aplicables a las diferentes partes interesadas y expone aquellas situaciones donde se pueden llegar a presentar posibles conflictos de interés, todo esto acostado a los estatutos societales de la Compañía.

Asimismo, establece una serie de mecanismos que conllevan a identificar controlar y monitorear, todas las conductas que permitan fortalecer la imagen y cultura de la compañía basada en principios éticos corporativos.

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo establecido en el presente Código de Ética y Conducta, es aplicable a los miembros de la Junta Directiva, los directivos y trabajadores de **ETB S.A ESP**, así como a aliados, proveedores y contratistas; personas naturales y jurídicas con las que la Compañía tenga algún tipo de relación comercial incluyendo los beneficiarios finales¹.

Todos ellos son responsables de dar estricto cumplimiento y plena observancia al presente Código.

¹ Art. 12 Capítulo III de la Ley 2195 de 2022. (por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones)

3 FUNDAMENTO Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El Código de Ética y Conducta encuentra su fundamento en:

- I. El estricto cumplimiento de la legislación y reglamentación vigente, en materia de transparencia, lucha contra la corrupción y antisoborno establecido por el Gobierno Colombiano.
- II. Los principios consagrados en el Pacto Global de las Naciones Unidas.

Son disposiciones complementarias al Código de Ética y Conducta, las siguientes:

- I. Ley 1474 de 2011.
- II. Ley 2195 de 2022.
- III. Decreto Ley 128 de 1976.
- IV. Decreto 118 de 2015 “*Código de Integridad del Servicio Público Distrital*”.
- V. Estatutos Sociales de **ETB S.A. ESP.**
- VI. Código de Buen Gobierno de **ETB S.A. ESP.**
- VII. Política de Sostenibilidad de **ETB S.A. ESP.**
- VIII. Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) de **ETB S.A. ESP.**
- IX. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de **ETB S.A. ESP.**
- X. Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo de **ETB S.A. ESP.**
- XI. Directiva Interna 609 de 2012 “*Implementación, políticas y mecanismos de divulgación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI*”.
- XII. Directiva Interna 621 de 2012 “*Política de Derechos Humanos de ETB*”.
- XIII. Directiva Interna 642 de 2015 “*Política de Transparencia de ETB*”.
- XIV. Instructivo para el manejo de regalos, cortesías, favores, invitaciones y atenciones².

4 CREENCIAS Y VALORES CORPORATIVOS

4.1 Creencias corporativas

La tarea cotidiana de quienes trabajamos en **ETB S.A. ESP**, está inspirada en los principios de la Compañía. A continuación, se enuncian los principios y creencias de carácter general³:

- I. **SERVICIO:** Servir a otros es una acción humana que enaltece a quien sirve y trae beneficios a quien recibe el servicio. Por eso en **ETB S.A. ESP**, fomentamos la vocación del servicio.
- II. **FELICIDAD:** La felicidad es un objetivo no negociable de toda persona. Por eso en **ETB S.A. ESP** nos esforzamos por hacer de la tarea cotidiana una oportunidad para encontrar la felicidad.
- III. **COMUNICACIÓN:** La comunicación es el cemento de cohesión de los grupos sociales. Por eso en **ETB S.A. ESP** creemos que nuestra razón de ser centrada en prestar servicios y proveer productos para facilitar la comunicación en la sociedad, es una misión noble y digna.
- IV. **RECURSOS:** Los recursos que las sociedades requieren para su subsistencia son limitados. Por ello en **ETB S.A. ESP** creemos que la productividad, entendida como la creación de valor con el mínimo de recursos, es una responsabilidad que a todos nos compete.
- V. **GRUPOS DE INTERÉS:** Todo ser humano espera lograr satisfacer sus necesidades y expectativas. Por ello en **ETB S.A. ESP** nos esforzamos por dar valor a todas las comunidades con quienes nos relacionamos.
- VI. **INNOVACIÓN:** Nuestro éxito, en el entorno competitivo en el que nos desenvolvemos, está condicionado por nuestra capacidad de innovar y hacer cosas nuevas y distintas al ritmo de la evolución de la tecnología y de las necesidades de las personas a quienes servimos. Por ello, en **ETB S.A. ESP** le damos la mayor importancia a nuestra capacidad de aprender para ser capaces de hacer cosas nuevas y distintas.
- VII. **PROCESOS:** Todo lo que hacemos son procesos o componentes de procesos. Así, en **ETB S.A. ESP** aplicamos con diligencia las disciplinas del Sistema de Gestión Integral.
- VIII. **CALIDAD:** La calidad reside en los ojos de quien la percibe. Por ello, en **ETB S.A. ESP**, nos esmeramos por escuchar “la voz del cliente”

³ Numeral 4.3 del Código del Buen Gobierno de ETB.

- IX. **TRABAJO EN EQUIPO:** Nadie por su cuenta es tan capaz como todos juntos. Es por ello que en **ETB S.A ESP**, fomentamos el trabajo en equipo.
- X. **RESPECTO:** Todos en la organización, así como todas las comunidades con quienes nos relacionamos y a quienes servimos, son conjuntos de personas con sus tres dimensiones: capacidad física (cuerpo), potencial mental (mente) y dimensión emocional (alma). Es así como en **ETB S.A. ESP**, el respeto al ser humano es nuestro principio rector y nuestros esquemas de gestión están centrados en el ser humano.

4.2 Valores corporativos

Aunado a los valores establecidos en el decreto 118 de 2015 “*Código de Integridad del Servicio Público Distrital*”, **ETB S.A. ESP** enfoca su comportamiento corporativo en los siguientes valores.

4.2.1 Excelencia

La motivación de **ETB S.A. ESP**, sus directivos y sus trabajadores, es trabajar en ser mejores cada día; esfuerzo que demanda calidad, empeño y coraje con el fin de trascender en clientes y usuarios.

Comportamientos asociados:

- I. Adoptar actitudes enmarcadas en la agilidad y flexibilidad organizacional, dando soluciones oportunas y con calidad. (agilidad organizacional).
- II. Brindar soluciones creativas e innovadoras en el ámbito laboral, como aporte permanente a la transformación de **ETB S.A ESP** (agilidad organizacional).
- III. Ser capaz de comunicar ideas, pensamientos y sentimientos de manera clara y oportuna (comunicación asertiva).
- IV. Inspirar a otros en el reto de alcanzar la excelencia (pasión).
- V. Alcanzar las metas y objetivos propuestos en el tiempo proyectado (orientación al logro).
- VI. Mostrar interés de manera constante por aprender sobre nuevas tendencias, metodologías y tecnologías relacionadas con la respectiva labor al interior de la Compañía (gestión digital).
- VII. Analizar situaciones, datos e información de manera rápida y asertiva que permitan tomar decisiones acertadas (discernimiento).

- VIII. Comprender las fortalezas y oportunidades de mejora, así como las motivaciones y valores que constituyen las líneas de acción de la Compañía (autoconciencia).

4.2.2 Integridad

El compromiso de **ETB S.A. ESP** es actuar con transparencia y coherencia, así como construir relaciones de confianza con todos nuestros grupos de interés.

Comportamientos asociados:

- I. Actuar de manera congruente con los valores organizacionales y con el orden legal, aunque eso implique ir en contra de intereses propios o personales (ética).
- II. Honrar la confianza y seguridad que los grupos de interés depositan en **ETB S.A. ESP** (confianza).
- III. Crear y adoptar nuevas y mejores prácticas de servicio, para tal fin, los trabajadores de la Compañía deberán propugnar por el cumplimiento a cabalidad de los compromisos adquiridos con la Compañía, sus clientes y usuarios (compromiso).
- IV. Cumplir con las obligaciones propias de su labor, agregando valor y comprometiéndose a alcanzar un ideal de servicio del día a día (disciplina).
- V. Cumplir con la normatividad legal vigente, evitando colocar en riesgo el cumplimiento de las obligaciones de **ETB S.A. ESP** y su reputación.
- VI. Respetar y promover el respeto a los derechos humanos en el desarrollo de la actividad de la Compañía.
- VII. Cumplir con los estándares nacionales e internacionales en materia de ética, transparencia, lucha contra la corrupción y el soborno.

4.2.3 Pasión por el cliente

La inspiración de **ETB S.A. ESP** son sus clientes y usuarios, por ello, trabaja diariamente por brindar la mejor experiencia.

Comportamientos asociados:

- I. Garantizar la calidad del servicio que se brinda a las áreas que dependen de su trabajo, reconociendo su valor e importancia para el cumplimiento de los objetivos (satisfacción del cliente interno).

- II. Adoptar el servicio como una actitud frente a la vida, por lo cual los clientes y los usuarios son merecedores de toda dedicación y esfuerzo. (vocación de servicio).
- III. Practicar de manera constante la originalidad, autonomía, intuición y espontaneidad en las acciones que buscan una esmerada atención frente a las solicitudes y necesidades de clientes y usuarios (creatividad).
- IV. Afrontar todo tipo de situaciones adversas en el ejercicio de sus funciones, adoptando actitudes ligadas a la resiliencia y perseverancia, que renuevan su propia confianza (fortaleza).
- V. Interpretar y analizar las emociones, sentimientos, pensamientos y actitudes para lograr una conexión profunda con los clientes y usuarios (empatía).

4.2.4 Carta de Valores

Las convicciones básicas definen quienes somos como individuos

- I. **Honestidad:** Significa que procuramos satisfacer los intereses y las necesidades de los clientes, accionistas y compañeros de trabajo, anteponiéndolos a nuestros intereses y necesidades particulares.
- II. **Integridad:** Significa que nos mantenemos apegados a nuestros valores, que adherimos sin excepciones a la honestidad, a la equidad, a “*hacer las cosas correctamente*” sin componendas, aun cuando las circunstancias sean adversas y difíciles.
- III. **Respeto constante por la gente:** Significa que tratamos a los demás con dignidad, como queremos ser tratados nosotros mismos. Este valor aplica a todos los individuos con los que interactuamos, sean clientes, proveedores, compañeros de trabajo o cualquier otra persona. De cada uno de nosotros se espera que demos estas convicciones básicas en nuestro trabajo en **ETB S.A. ESP.**

5 CONDUCTAS APLICABLES

5.1 Conductas Éticas

5.1.1 Conducta ética en materia de trabajadores

- I. En aras de satisfacer adecuadamente sus requerimientos, **ETB S.A ESP** selecciona y promociona a sus trabajadores de manera objetiva, de acuerdo con sus competencias y calificaciones buscando su idoneidad y sin discriminación alguna por su condición de raza, género, preferencias sexuales, convicción política, creencia religiosa, discapacidad física o cualquier otra característica no referida directamente a las competencias del cargo.
- II. Respetamos y tratamos a nuestros compañeros y compañeras de trabajo de manera equitativa, tal como esperamos ser tratados nosotros mismos.
- III. Las conductas abusivas, ofensivas o acosadoras son inaceptables, tanto en sus expresiones verbales, físicas o visuales.
- IV. Administramos la información de la Compañía confidencialmente y no la usamos para fines propios.
- V. Aseguramos la utilización eficiente, rentable y cuidadosa de los recursos que se nos asignan.
- VI. Reconocemos, valoramos y practicamos la tolerancia y empatía hacia a los demás, a partir de los atributos y limitaciones propias que constituyen las particularidades de cada cual.
- VII. Desarrollamos la labor con criterios de eficiencia, dedicación y lealtad, los cuales conllevan al cumplimiento de los propósitos de la Compañía y la satisfacción de los clientes.
- VIII. No esperamos ni de clientes o proveedores, recompensa distinta por nuestro trabajo de la que corresponde a nuestro salario y beneficios conforme a la política salarial establecida por **ETB S.A ESP**.
- IX. Somos responsables por mantener seguro nuestro lugar de trabajo siguiendo las reglas en el Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- X. Promovemos el respeto a los derechos humanos y las prácticas en materia de ética, transparencia, lucha contra la corrupción y el soborno.

5.1.2 Participación en Juntas Directivas

Todo trabajador de **ETB S.A. ESP** debe obtener el consentimiento previo de la Presidencia de la Compañía, para participar como miembro principal o suplente en juntas o cuerpos directivos, de otras empresas o entidades del sector de las telecomunicaciones (diferentes a agremiaciones o similares) que pudiesen llegar a presentar algún tipo de relación comercial con **ETB S.A. ESP**, o representar un conflicto de interés

5.1.3 ETB frente a los clientes

La base del relacionamiento entre **ETB S.A. ESP** y sus clientes es una comunicación sencilla y transparente; debido a ello, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. Resolver con agilidad y efectividad cualquier inquietud o reclamo formulado por sus clientes.
- II. Orientar a sus clientes con amabilidad y de forma correcta sobre cualquier procedimiento que deban realizar.
- III. Poner a disposición de los clientes, diferentes canales de comunicación para su comodidad y mejor experiencia.
- IV. Entregar información clara y suficiente acerca de las condiciones y características de los servicios y productos que se prestan y que se proveen, con el fin de que los clientes o potenciales clientes de **ETB S.A. ESP** puedan tomar la decisión que más les convenga y se ajuste a sus necesidades.
- V. Proteger la información sensible y confidencial de los clientes, que sea transmitida a través de los servicios de comunicación habilitados para tal efecto, siguiendo en todo momento los lineamientos establecidos por la Compañía.
- VI. Promovemos el respeto a los derechos humanos y las prácticas en materia de ética, transparencia, lucha contra la corrupción y el soborno.
- VII. Promovemos la no discriminación por motivos de discapacidad física, raza, género, preferencias sexuales, convicciones políticas o creencias religiosas

5.1.4 ETB frente al sector

Las relaciones con las demás empresas del sector y gremios a los que **ETB S.A. ESP** pertenece, se basan en una conducta justa y transparente que promueve el liderazgo dentro del sector de las comunicaciones a través de los siguientes pilares:

- I. **Gremios: ETB S.A. ESP** promueve el liderazgo, la innovación y la generación de alianzas que fortalezcan el sector de las telecomunicaciones, mediante la participación en la construcción de la política pública que le compete y la divulgación de temas estratégicos para el sector.
- II. **Competencia: ETB S.A. ESP** respeta la información confidencial de sus competidores y no emplea métodos contrarios a la ley o a la ética para obtener información de estos. Los trabajadores de **ETB S.A. ESP** por ningún motivo deben obtener información confidencial de empresas competidoras. Asimismo, ningún trabajador de Compañía puede entregar información reservada o confidencial a la competencia.

Si por algún motivo se obtiene información de algún competidor, se verificará la legitimidad de la actuación y se formulará la consulta correspondiente a la Gerencia de Atención Legal y Contratos en relación con la forma adecuada de proceder.

5.1.5 ETB frente a los accionistas e inversionistas

Siguiendo las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Superintendencia Financiera de Colombia y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) en cuanto a la responsabilidad y las obligaciones con los accionistas, inversionistas y partes vinculantes, se establece un trato equitativo y acceso igualitario a la información corporativa.

5.1.6 ETB frente a la sociedad

- I. **Sociedad civil: ETB S.A. ESP** establece relaciones de confianza, éticas y transparentes con las comunidades y sus organizaciones para consolidar acciones de trabajo en busca de la sostenibilidad.
- II. **Prohibición de patrocinio a organizaciones políticas: ETB** no financia ni promociona partidos políticos, ni a sus representantes o candidatos. Por tanto, los trabajadores no podrán utilizar información corporativa o recursos en reuniones internas o externas con fines proselitistas.

Está prohibido llevar a cabo reuniones, ofrecer o facilitar discursos, colocar pancartas o afiches de carácter político en las instalaciones o con recursos de **ETB S.A. ESP**.

- III. **Respeto a los Derechos Humanos: ETB S.A. ESP** en su condición de ciudadano corporativo, está comprometida con el respeto a los Derechos Humanos y rechaza cualquier vulneración en el desarrollo de sus actividades empresariales.

5.1.7 ETB frente al Estado

ETB S.A. ESP es respetuosa del ordenamiento jurídico vigente y de sus autoridades, por lo que se establecen los siguientes lineamientos:

- I. **ETB S.A. ESP** suministra en forma veraz y oportuna la información que razonable y legítimamente le soliciten los organismos de regulación, control, supervisión, control y vigilancia, así como las autoridades políticas, administrativas y judiciales competentes.
- II. **ETB S.A. ESP** colabora activamente, a través de su conocimiento y experiencia, con los organismos de regulación y demás autoridades, en la definición de un marco normativo que promueva el desarrollo armónico e integral del sector de las telecomunicaciones en Colombia. De igual manera, promueve su visión e intereses de forma técnica y transparente.

5.1.8 ETB frente a nuestros Proveedores

- I. Las decisiones de contratación se basan solamente en el mejor interés de **ETB S.A. ESP** y de los clientes. Los proveedores ganan la posibilidad de hacer negocios con la Compañía cuando sus productos o servicios convienen **ETB S.A. ESP** en función de su pertinencia, precio, entrega y calidad, sin que condicionamientos subjetivos y personales de quien interviene en la decisión puedan desvirtuar estos criterios.
- II. Se espera que todos los proveedores contribuyan con **ETB S.A. ESP** en tener relaciones de negocios transparentes y de calidad. Por lo tanto, es necesario que eviten incurrir directamente o través de sus agentes o representantes en prácticas de corrupción y/o soborno, o que tengan el propósito de corromper a nuestros trabajadores. Cualquier actuación contraria a la transparencia por parte de un trabajador de **ETB S.A. ESP** debe denunciarse de inmediato ante la Presidencia o el oficial de cumplimiento de la Compañía y las autoridades competentes.
- III. Si algún trabajador de **ETB S.A. ESP** tiene algún interés en un proceso de contratación, se debe abstener de participar en el mismo o si existiese algún vínculo de familiaridad, afinidad, amistad o relación comercial con cualquiera de los oferentes dicho proceso o con sus empleados y se pueda catalogar como un posible conflicto de interés, de acuerdo con los niveles de consanguinidad, afinidad o adopción detallado en el presente código.
- IV. **ETB S.A. ESP** extiende sus estándares y principios en materia de sostenibilidad, respeto a los derechos humanos, no discriminación, ética y transparencia a sus proveedores y los exhorta a su observancia.

5.1.9 Conductas Contrarias a la Ética

Se entiende como conductas contrarias a la ética y, por tanto, prohibidas para los representantes legales, apoderados, directivos y trabajadores de **ETB S.A. ESP** como de sus contratistas, proveedores, aliados y oferentes, en relación con el cumplimiento de sus funciones y actividades, de manera directa o por interpuesta persona, las siguientes:

- I. Celebrar actos o contratos para su beneficio personal, y que impliquen uso indebido de información privilegiada, conflicto de interés o acto de competencia con **ETB S.A. ESP**.
- II. Ofrecer, pedir o recibir remuneración, dádiva o invitación que afecte o impacte directa o indirectamente la celebración de contratos o que generen beneficios personales. Igualmente, ofrecer, pedir o recibir cualquier otro tipo de compensación o promesa de compensación en dinero o en especie, por parte de cualquier persona natural o jurídica.
- III. Presentar propuestas o suscribir contratos en calidad de proponente o contratista de **ETB S.A. ESP**, con personas naturales o jurídicas cuyos representantes legales o accionistas hayan sido trabajadores de **ETB** despedidos con justa causa en cualquier tiempo.
- IV. Hacer uso, en calidad de trabajador, en beneficio propio o de un tercero, de la información que conozca con ocasión del ejercicio de sus funciones.
- V. Interferir como proponente o contratista de manera directa o por interpuesta persona en el proceso de evaluación, negociación de ofertas y adjudicación, entendiéndose como tal, entre otras, las acciones tendientes a obtener información del avance de los estudios o cualquier conducta que tenga la posibilidad o efectivamente inflencie o entorpezca el resultado del proceso.
- VI. Utilizar para beneficio personal propio o de terceros, los recursos humanos, financieros, materiales, técnicos y tecnológicos y de información, entre otros, que la compañía asigna para el desarrollo de las actividades laborales exclusivamente.
- VII. Ofrecer, o prometer, a un servidor público extranjero, directa o indirectamente: (i) sumas de dinero, (ii) cualquier objeto de valor pecuniario u (iii) otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero; realice, omita, o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
- VIII. Participar, promover u omitir denuncia, en casos de violación de Derechos Humanos, corrupción, soborno y discriminación por motivos de discapacidad

física, raza, género, preferencias sexuales, convicciones políticas o creencias religiosas.

IX. Omitir la revelación de cualquier conflicto de interés.

5.1.10 Instructivo para el manejo de regalos, cortesías, favores, invitaciones y atenciones

El instructivo para el manejo de regalos, orienta a los trabajadores de **ETB S.A. ESP** sobre las actividades que deben realizar al momento de recibir un regalo, cortesías, favores, invitaciones y atenciones de parte de un tercero.

Se dará por entendido que los bienes, servicios o beneficios ofrecidos por un tercero, puede ser material promocional, por lo que su valor no debe ser representativo de acuerdo con el Instructivo de Manejo de Regalos establecido por la Compañía, de manera que no afecte la imparcialidad del trabajador.

En cumplimiento de las funciones y actividades de la compañía, cada uno de los trabajadores de **ETB S.A. ESP** se regirá por las siguientes conductas:

- I. Ningún trabajador de **ETB S.A. ESP** está autorizado para recibir regalos, invitaciones, atenciones o cortesías por parte de un cliente, proveedor, contratista, aliado o demás grupos de interés.
- II. En caso de recibir algún tipo de regalo, cortesía, favor, invitación o atención por parte de un tercero, el trabajador debe informar por correo electrónico a su superior inmediato y al Oficial de Cumplimiento, a través del correo ético correo_etico@etb.com.co. El correo deberá versar sobre la naturaleza del regalo recibido, incluyendo los datos del proveedor, contratista o aliado, el asunto del envío del regalo, y la evidencia de la comunicación con la que se realizó la devolución, de acuerdo con lo establecido en el Instructivo de Manejo de Regalos.
- III. Los trabajadores de **ETB S.A. ESP** no deben aceptar propinas por concepto alguno, ni nada que genere la impresión que la independencia de criterio y la imparcialidad se está comprometiendo.
- IV. Solo es posible aceptar viajes y cursos de capacitación por cuenta de proveedores, cuando estos se encuentren comprendidos y ofrecidos dentro de las relaciones contractuales, y su costo esté debidamente discriminado en la oferta recibida.
- V. Cuando se presente alguna inquietud relacionada con el manejo de regalos y atenciones por parte de terceros (proveedores, contratistas o aliados), puede remitir la consulta al correo correo_etico@etb.com.co, con el fin de recibir la orientación respectiva y adecuada por parte de **ETB S.A. ESP**.

5.1.11 Manejo de seguridad y confidencialidad de la información

Para **ETB** la administración y resguardo de la información es uno de sus pilares y reconoce su valor estratégico, para tal fin se ha establecido una serie de lineamientos y políticas en función de responsabilidad y propiedad. Es así como todo destinatario del presente documento debe mantener un adecuado manejo de la información en su poder.

Asimismo, **ETB** da cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Ley Estatutaria de Protección de Datos Personales y Ley de Transparencia, enfocado en el uso apropiado a los datos personales y sensibles.

5.1.12 Prohibición del uso de la información privilegiada

Quienes sean usuarios, responsables o tengan acceso a información privilegiada, confidencial y/o reservada deberán:

- I. Cumplir estrictamente las leyes y normativa interna en función del uso de información privilegiada; por ejemplo, aquella que está sujeta a reserva, que aún no ha sido revelada al público y que influye en el análisis de cualquier inversionista diligente y prudente, al negociar los respectivos valores.
- II. Abstenerse de utilizar información privilegiada, en beneficio propio o de un tercero.
- III. ETB SA.ESP en su calidad de emisor de valores divulgará en forma clara, veraz, suficiente y oportuna al mercado de valores a través del Registro Nacional de Valores y Emisores, como información relevante, las negociaciones de acciones que hagan los administradores de la compañía, en los términos que exijan las leyes y regulaciones aplicables.

6 CONFLICTOS DE INTERÉS

Se entiende por conflictos de interés cualquier circunstancia que por razones de parentesco, de responsabilidad laboral, o de actividad personal, afecte o puede llegar a afectar la capacidad de actuar con objetividad, ética y/o transparencia en lo que se refiere a los propios intereses personales y los intereses de **ETB S.A. ESP**, en asuntos respecto de los cuales se tenga la gestión, el control o la decisión, o la tuviere el cónyuge, compañero (a) permanente, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o socios de hecho o de derecho.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, el conflicto de interés corresponde a la actuación de los servidores públicos en asuntos en los que tienen un interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

En este caso, existe la obligación de informar el conflicto de interés y declararse impedido en la toma de las respectivas decisiones, según el procedimiento que se describe más adelante.

Parentesco por Consanguinidad

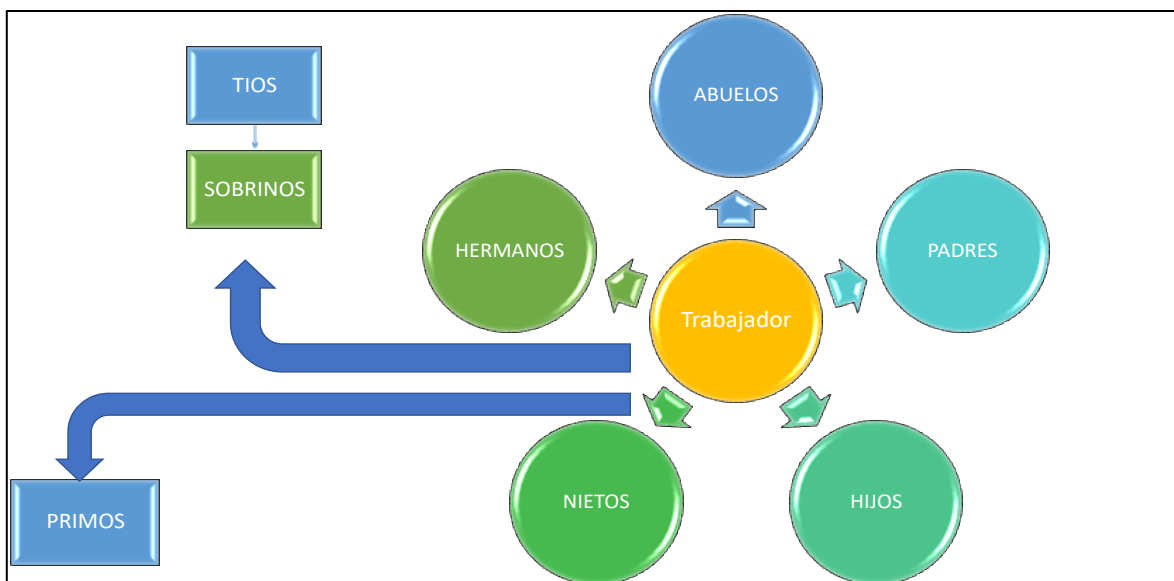


Imagen 1 función pública 2018

Parentesco por afinidad

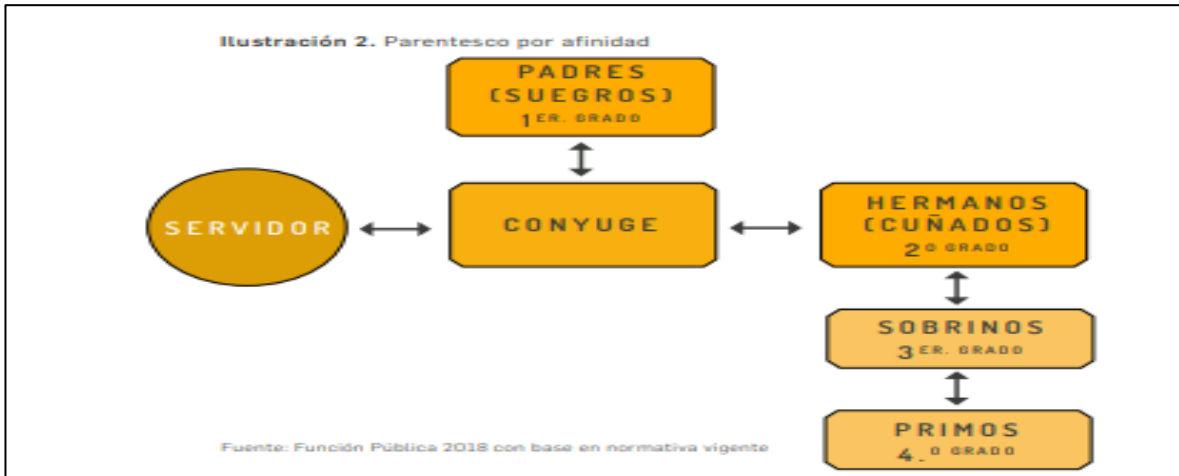


Imagen 2 -función pública 2018

Parentesco por adopción



Imagen 3 función pública 2018

Los representantes legales, los apoderados y en general, los directivos y trabajadores de **ETB S.A. ESP**, así como los proponentes, contratistas, proveedores, aliados y toda persona que labore o preste sus servicios a estos, deberán abstenerse de participar, por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación de **ETB S.A. ESP** que impliquen un posible conflicto de interés.

Los directivos y trabajadores de **ETB S.A. ESP** deben abstenerse de participar o tener incidencia en un proceso de contratación, ya sea en la selección de oferentes o en cualquier etapa de su celebración y ejecución, si existe algún vínculo de

parentesco, afinidad, amistad íntima o relación comercial con cualquiera de los oferentes de dicho proceso o con sus trabajadores.

Los directivos y trabajadores deben defender los intereses de **ETB S.A. ESP** ante proveedores actuales y potenciales, sin importar las relaciones de parentesco o amistad que puedan existir.

Los directivos y trabajadores de **ETB S.A. ESP** deberán abstenerse de participar o realizar cualquier recomendación para la toma de decisiones de negocios o contratos de **ETB S.A. ESP** en los que tenga o pueda llegar a tener interés personal, financiero o de cualquier otra índole.

Así mismo, se debe aplicar lo establecido en el numeral 1, Capítulo I, Título VII del Código de Buen Gobierno de **ETB** en materia de “*Conflicto de Interés y soluciones de controversias*”.

Ante la existencia de un conflicto de interés, todo directivo o trabajador de **ETB S.A. ESP** deberá informar al Oficial de Cumplimiento y a su jefe inmediato (director, gerente, vicepresidente, presidente ejecutivo o junta directiva, según corresponda) toda y cualquier circunstancia que se considere o pueda llegar a ser considerada como un conflicto de interés. Además, en caso de duda, es deber de todo trabajador de **ETB S.A. ESP** elevar la respectiva consulta a través del correo y/o línea ética.

Así mismo, se debe aplicar lo establecido en el numeral 2, Capítulo I, del Título VII del Código de Buen Gobierno de **ETB** “*conflicto de Interés y soluciones de controversias*”.

6.1 Resolución de conflictos de interés

Es deber de los trabajadores actuar con la debida diligencia en la comunicación de aquellas situaciones donde existan conflictos de interés teniendo en consideración la debida confidencialidad. Es así como las actividades que desarrolle **ETB S.A. ESP** se rigen por un esquema ético comercial y de la buena fe mercantil, el respeto a las leyes y a las costumbres comerciales, enfocadas al cumplimiento del objeto social, con énfasis y prioridad en el bien común y el servicio a la comunidad.

Cuando un trabajador de la Compañía enfrente un conflicto de interés, se deberán seguir inicialmente los lineamientos establecidos en el numeral 2 del título VII del Código de Buen Gobierno “*Resolución de Conflictos de Interés*”.

7 MECANISMOS

7.1 Comité de Ética

ETB S.A. ESP cuenta con un Comité de Ética que promueve y vela por las buenas prácticas empresariales, los valores corporativos y el cumplimiento de las políticas y procedimientos del PAEC (Programa Anticorrupción, Ética y Cumplimiento) por parte de los trabajadores y de los grupos de interés. El Comité de Ética, se encuentra conformado por:

1. Secretaría General,
2. Vicepresidencia de Asuntos Corporativos y Estrategia
3. Vicepresidencia de Capital Humano y Administrativa
4. Gerencia de Talento Humano
5. Gerencia de Atención Legal y Contratos
6. Gerencia de Auditoría Interna, siendo entendido que este último tendrá voz, pero no voto.

7.2 Reportes y denuncias

ETB S.A. ESP cuenta con líneas de denuncia a través de las cuales los grupos de interés, incluyendo sus trabajadores, pueden reportar cualquier tipo de violaciones al Código de Ética y Conducta. Estas denuncias serán tratadas bajo los principios de oportunidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad, garantizando su análisis con objetividad y brindando al denunciante la seguridad y orientación adecuadas.

Ningún directivo o trabajador podrá realizar actos y conductas de represalia o de acoso en contra de cualquier persona que presente una queja, denuncia o suministre información de la cual tenga conocimiento para adelantar una investigación.

No se tomará medida sancionatoria alguna en contra de la(s) persona(s) que, de buena fe, denuncie(n) o informe(e) hechos o situaciones que posteriormente sean desvirtuados por la verificación e investigación subsiguientes. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento en que de manera objetiva y luego de la evaluación correspondiente, el Comité de Ética estime que la denuncia o información se presentó de manera dolosa o torticera, podrá adoptar y/o solicitar que se adopten las medidas que sean del caso para sancionar dicha conducta, aún aquellas penales a cargo de las autoridades respectivas. Todo lo anterior, en cumplimiento y respeto del debido proceso.

La información y/o las denuncias podrán ser reportadas a través de los canales dispuestos para tal fin, a saber:

Correo Ético

- correo_etico@etb.com.co

Línea Ética

- 601 242 2555

7.3 Protección al denunciante

A través del Comité de Ética y la Gerencia de Auditoría Interna velarán por evitar actos de represalia, contra quien, de buena fe:

- I. Denuncie o informe de alguna situación que en su entender sea constitutivo de conflicto de interés o corresponda a un incumplimiento a las normas del Código de Ética y Conducta.
- II. Brinde apoyo e información en el marco de cualquier investigación, por hechos relacionados con incumplimiento a las normas del Código de Ética y Conducta.

8 SANCIONES

Todo incumplimiento o desatención a las disposiciones previstas en el presente Código dará lugar a la investigación de los hechos por parte del Comité de Ética, en donde se evaluará y determinará si por los mismos, hay lugar a remitir el caso al área competente y, en consecuencia, que se adelante el trámite disciplinario que corresponda conforme al proceso establecido en **ETB S.A. ESP** para tal efecto.

De igual manera, las posibles sanciones administrativas, fiscales y penales aplicables tanto a los representantes legales, directivos, trabajadores y personas jurídicas podrán ser una o varias de las siguientes⁴:

- I. Multa de hasta doscientos mil (200.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, a la que se le sumará el mayor valor entre el beneficio obtenido o pretendido. La autoridad competente tendrá en cuenta la capacidad patrimonial de la persona natural o jurídica.
- II. Inhabilidad para contratar contenida en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y aplicación de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 9 de la misma ley.

⁴ Ley 2195 de 2022 (por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones).

- III. Prohibición de recibir cualquier tipo de incentivo o subsidios del Gobierno, en un plazo de diez (10) años.

Lo anterior, siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley 1712 de 2014 y la Ley 2195 de 2022.

9 CAPACITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

9.1 Capacitación

ETB S.A. ESP debe diseñar y programar planes de capacitación y sensibilización sobre el Código de Ética y Conducta dirigidos a todas las áreas, trabajadores y grupos de interés cuando les aplique. Para el cumplimiento de este lineamiento se debe tener en cuenta:

- I. Mínimo una vez al año se dictará una capacitación sobre el Código de Ética y Conducta a los trabajadores de la Compañía.
- II. Durante el proceso de inducción de los nuevos trabajadores y a los terceros (no empleados de la Compañía) cuando sea procedente su contratación.
- III. Las capacitaciones se deben ajustar a las nuevas modalidades delictivas y a las disposiciones de las autoridades competentes.
- IV. Contar con los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.
- V. Señalar el alcance de los programas, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos.
- VI. Divulgar el Código de Ética y Conducta, una vez aprobado por la Junta Directiva y sensibilizado a todos los trabajadores, así como sus actualizaciones.
- VII. El responsable del proceso de Talento Humano o quien haga sus veces en el momento de la vinculación de un nuevo trabajador deberá garantizar la inducción sobre el Código de Ética y Conducta. Se deberá dejar constancia en la hoja de vida respectiva.

9.2 Documentación

ETB S.A. ESP conservará los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo por el término de diez (10) años, de conformidad con lo establecido en el

Artículo 96 del EOSF y las tablas de retención documental adoptadas para la oficialía de Cumplimiento, en armonía con lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la SFC.

Por su parte, los grupos de interés atenderán lo establecido en los procedimientos y controles para la entrega de la información manejada por el tercero en la forma acordada con la Compañía.

Concluido lo aquí expresado, pueden destruirse siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- i. Que no medie solicitud de entrega de estos formulada por autoridad competente.
- ii. Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme lo previsto en los Decretos 2527 de 1950, 3354 de 1954 y 2620 de 1993 y en el Artículo 12 de la Ley 527 de 1999.
- iii. En los casos de fusión, la entidad absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.